

*Tribunal Electoral*  
*Provincia del Chaco*

RESISTENCIA, 11 de Octubre de 2019.cvy.

N° 226

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en estos autos caratulados: "ENCUENTRO VECINAL SAENZPEÑENSE S/OFICIALIZACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS ELECCIONES MUNICIPALES 10/11/19", Expte. N° 135/19, del Registro de este Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, del cual

**RESULTA:**

Que, a fs. 29 el Sr. Cristian Jacobo González, en su carácter de Apoderado del Partido de Autos, solicita la oficialización de candidatos postulados a Intendente y Concejales Titulares y Suplentes respectivos, para participar en las Elecciones Municipales de la localidad de Presidencia Sáenz Peña a celebrarse el día 10/11/19 y eventual segunda vuelta el 01/12/19 si correspondiere, para lo cual adjuntó la siguiente documentación: a) Fotocopias de los documentos de identidad; b) Certificados del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia del Chaco – Re.D.A.M., Libre Deuda Municipal y Tribunal de Cuentas; c) Aceptaciones de Cargos; d) Plataforma Electoral Programática; e) Acta de Designación de Candidatos f) Impresión de carga de candidatos on-line.

A fs. 31 informa la Actuaría acerca de los datos presentados, la verificación de las condiciones Constitucionales, legales y formales vigentes, exigidas para cada uno de los cargos a los que se postulan.

Que a fs. 68 se lo intimó a que cumplimentara con la documentación requerida a fs. 32 respecto de los precandidatos a Concejales, no habiendo presentado lo solicitado y habiéndose vencido los plazos otorgados, a fs. 70/71 adjunta Acta Partidaria desistiendo de la Oficialización de Lista de Candidatos a Concejales Titulares y Suplentes.

A fs. 74 informa la Actuaría acerca de la documentación presentada, considerando que, salvo mejor y más elevado criterio, correspondería proceder a la Oficialización del candidato a INTENDENTE por el Municipio de Pcia. Roque Sáenz Peña.

A fs. 75 se confiere vista a la Sra. Procuradora Fiscal, quien emite Dictamen a fs. 80, estimando que corresponde se otorgue la oficialización de Candidato a Intendente solicitada, en atención a que reúne las

condiciones de electividad y no se encuentra comprendido en las inhabilidades legales, con exclusión de la Lista de Concejales Titulares y Suplentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo normado por los artículos 206 inc. 1), de la Constitución de la Provincia del Chaco, arts. 48°, 49°, de la Ley Electoral Provincial N° 834 Q, el Poder Ejecutivo Municipal convocó al Electorado a Elecciones Municipales para el 10/11/19 y eventual segunda vuelta el 01/12/19 si correspondiere, de conformidad con lo dispuesto en art. 206° inc. 1) de la Constitución Provincial, art. 76° inc. a) de la Ley Orgánica de Municipios N° 854 P, Ley 514 Q de Electores Extranjeros, y 158° y 160° de la Ley Electoral Provincial del Chaco N° 834 Q, a fin de cubrir cargos de Intendentes y Concejales Titulares y sus Suplentes respectivos.

Que en mérito a lo normado en el art. 90° inc. 6) de la Constitución de la Provincia del Chaco, la elección se hará por lista de candidatos oficializada por este Tribunal y el orden de colocación de los candidatos en las mismas, determinará la proclamación de los que resulten electos Titulares y suplentes. Que la verificación de la calidad de los propuestos por los Partidos Políticos y/o Alianzas; (art. 2° y 10° Ley N° 23.298 adoptada por Ley N° 599 Q), le compete a este Organismo.

Que desde la publicación de la convocatoria y hasta cincuenta (50) días corridos anteriores a las elecciones, los Partidos con personería y/o Alianzas reconocidas registrarán ante el Tribunal las Listas de candidatos conforme lo determinado en los arts. 55° y 56° de la Ley N° 834-Q y disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 2923-Q.

Que las condiciones de electividad para Intendente y Concejales están establecidas en los Artículos 184° y 191° de la Constitución Provincial, Artículos. 30°, 31° y 69° de la Ley N° 854-P, lo previsto en los arts. 3°, 55° y 56 de la Ley N° 834-Q, disposiciones de la Ley Provincial N° 2923-Q y art. 7° de la Ley N°. 1083-A.

Que, en cuanto a la calidad de los propuestos, habiéndose verificado todos los requisitos y cumplido con las formalidades previstas por las normativas legales vigentes, corresponde oficializar al candidato a Intendente por reunir las condiciones requeridas por normativa vigente, y excluir la lista con los candidatos propuestos a Concejales Titulares y Suplentes por no haber cumplimentado con los requisitos y formalidades mencionadas,

Por todo lo expuesto, oída la Señora Procuradora Fiscal, normas constitucionales y legales vigentes citadas,

**EL TRIBUNAL ELECTORAL**

*Tribunal Electoral*

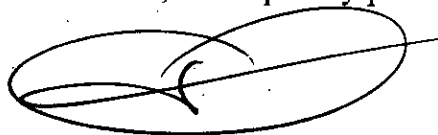
*Provincia del Chaco*

**RESUELVE:**


**I.- OFICIALIZAR** al candidato a **INTENDENTE** para el Municipio de **PCIA. ROQUE SÁENZ PEÑA** presentado por el partido **"ENCUENTRO VECINAL SAENZPEÑENSE"**, para los Comicios Municipales a celebrarse el 10/11/19 y eventual segunda vuelta del 01/12/19, si correspondiere, que obra en Planilla Anexa que se agrega en una (01) fs. a la presente.

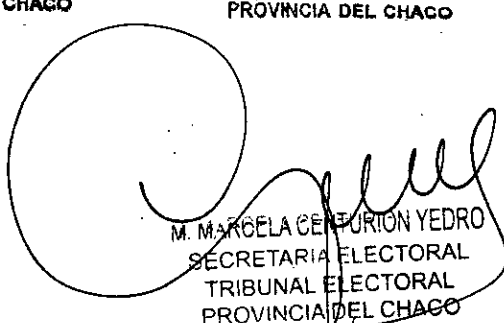
**II.- NO OFICIALIZAR** la Lista de candidatos a **CONCEJALES** Titulares y Suplentes por los fundamentos vertidos en los considerandos.

**III.- REGÍSTRESE**, notifíquese y publíquese.

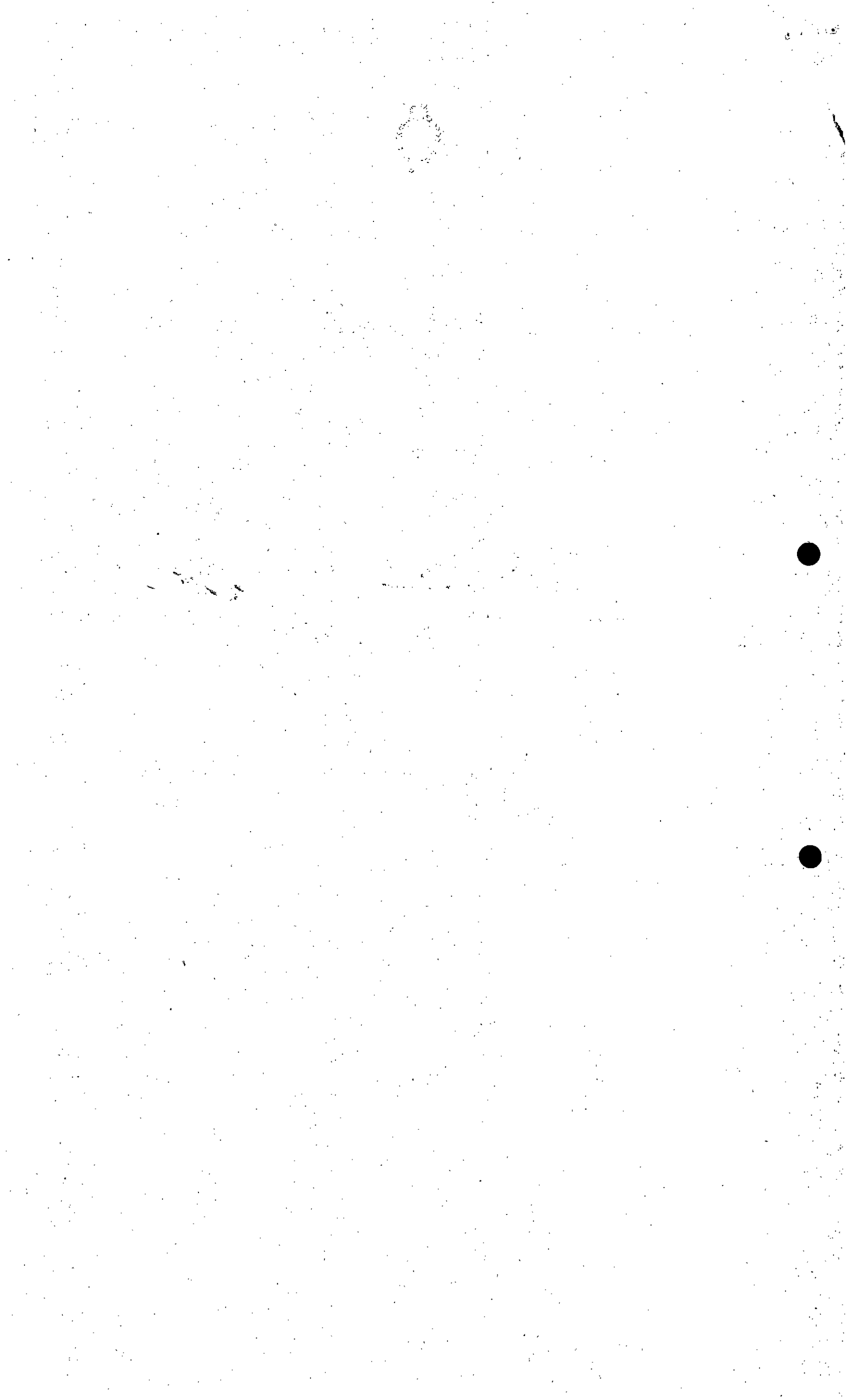
  
~~DR. JORGE FERNANDO GÓMEZ~~  
JUEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO

DR. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS  
JUEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO

  
DRA. IRÍBE ISABEL MARÍA GRILLO  
PRESIDENTE SUBROGANTE  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO

  
M. MARCELA CEPURIÓN YEDRO  
SECRETARÍA ELECTORAL  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO



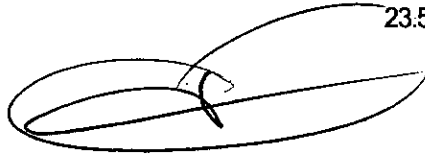


**PCIA. ROQUE S. PEÑA**

Intendente: QUIROZ ROMEO AGUSTIN

23.580.577

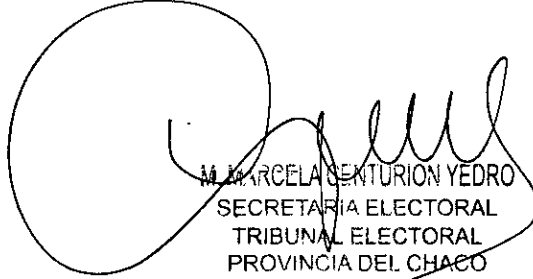
26/12/1973



~~DR. JORGE FERNANDO GÓMEZ~~  
~~JUEZ~~  
~~TRIBUNAL ELECTORAL~~  
~~PROVINCIA DEL CHACO~~

DR. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS  
JUEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO

~~DR. IRIDE ISABEL MARIA GRILLO~~  
~~PRESIDENTE SUBROGANTE~~  
~~TRIBUNAL ELECTORAL~~  
~~PROVINCIA DEL CHACO~~



M. MARCELA SENTURION YEDRO  
SECRETARIA ELECTORAL  
TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO



